



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 256

Viernes 18 de Noviembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 309, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio
de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 728 por la que se reglamenta la circulación de lana peinada.

FUNDAMENTO

La necesidad de la intervención de la lana y sus manufacturados, a que se refiere el apartado primero de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 11 de Mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 135), aconseja hacer extensiva a la lana peinada o peinados de lana la legislación vigente para la lana en jugo y lavada.

A tales fines, dispongo lo siguiente:

Necesidad de guía para la circulación de la lana peinada

A partir de la publicación de esta Circular, será necesaria para la circulación de lana peinada o peinados de lana, en todo el territorio nacional, la guía reglamentaria de circulación modelo único CCD 1, especial para el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, establecida hasta la fecha para la lana en jugo, sucia o lavada.

La Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y las Jefaturas Provinciales del mismo, expedirán estas guías a solicitud de los interesados, con las formalidades que por la mencionada Jefatura se establezcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1949. —El Comisario general, José de Cortal Saiz.

4255

Servicios Hidráulicos del Tajo CONCESIONES

ANUNCIO

Don GABRIEL ENRIQUEZ DE LA ORDEN y don JOSE PAZ MAROTO, conjuntamente, han presentado en estos Servicios Hidráulicos, instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar aguas del Arroyo Trozas, con destino al abastecimiento de la zona urbanizada comprendida entre Los Peñascales y Madrid.

Durante el plazo señalado en el «Boletín Oficial del Estado» para la admisión de proyectos en competencia con la petición anterior, se presentó otro proyecto por don Augusto Marrequín Tovalina, solicitando aprovechar aguas del río Guadarrama, con destino al abastecimiento de todas las poblaciones asentadas desde Torreldones a Madrid, situadas a ambos lados de la carretera de La Coruña, entre los kilómetros 9 y 26.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y 16 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado la publicación de ambas peticiones en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», para que durante dicho plazo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Dirección y en las Alcaldías de Torreldones, Pozuelo de Alarcón, Aravaca, Las Rozas, Galapagar y Majadahonda, las reclamaciones que consideren procedentes contra las indicadas peticiones, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyectos en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

referente al aprovechamiento solicitado por don Gabriel Enríquez de la Orden y don José Paz Maroto, conjuntamente

Las obras que comprende el proyecto correspondiente, son:
TOMA DE AGUA.—Por medio de

una presa de contrafuertes de 36 metros sobre el lecho del río con una capacidad de embalse de 1.500 000 metros cúbicos, ubicada dentro de la finca «Los Peñascales».

CONDUCCION.—Arranca, después de un salto de pie de presa de 40 C.V. en conducción rodada por medio de tubería de hormigón de 60 centímetros, terminando este tramo en un depósito situado en las inmediaciones de la estación de Las Matas.

A partir de este depósito la conducción se llevará por la cuneta de la carretera de La Coruña. De esta conducción se hace la toma para elevar el agua con destino al abastecimiento de Torreldones y las derivaciones para Las Rozas, Majadahonda, El Plantío, Uvacesa, Pozuelo (estación), Aravaca, terminando en la zona comprendida entre la carretera de La Coruña y las tapias del Parde.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbres legales.

Las tarifas de consumo serán las siguientes:

Pisos, 1'40 pesetas diarias. = 42'00 pesetas mensuales de mínimo.
Hoteles (A), 1'75 pesetas diarias. = 52'50 pesetas mensuales de mínimo.
Hoteles (B), 3'50 pesetas diarias. = 105'00 pesetas mensuales de mínimo.
Hoteles (C), 5'25 pesetas diarias. = 157'50 pesetas mensuales de mínimo.
Hoteles (D), 7'00 pesetas diarias. = 210'00 pesetas mensuales de mínimo.
Exceso de consumo de cualquier clase:

Hasta 30 m³. mensuales, 3'50 pesetas el metro cúbico.

Exceso sobre 30 m³. mensuales, 4,00 pesetas el metro cúbico.

Estas tarifas sufrirán la variación que experimentan los índices de precios fijados por el Ministerio de Obras Públicas durante la ejecución de los trabajos.

Las tarifas anteriores se considerarán como máximas, pudiendo la Sociedad rebajarlas, como y cuando lo crea conveniente, pero debiendo aplicar la reducción a todos los abonados que estén en igualdad de condiciones.

NOTA - EXTRACTO

referente al aprovechamiento solicitado por don Augusto Marroquín Tovalina

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:
TOMA DE AGUA.—Una presa

de gravedad de 42 metros de altura sobre el lecho del río Guadarrama, situada aproximadamente frente a la estación de Torreldones y en su término municipal. Con ello se consigue un embalse de 5,9 millones de metros cúbicos y su cola alcanzará a 900 metros aguas arriba del puente de la carretera que une a aquel pueblo con Galapagar.

CONDUCCION.—La conducción, constituida por una tubería que empieza con 0,90 metros de diámetro y termina con otro de 0,30 metros, en la Cuesta de las Perdices, con una longitud total de 23,710 kilómetros, de los cuales 18,2 kilómetros corren a lo largo de la carretera de la Coruña. Está completamentada esta conducción con cuatro depósitos reguladores, en los altos de Las Matas y Las Rozas, dos más, elevados, y por fin uno de cola.

Además se proyectan dos aprovechamientos industriales o saltos a pie de presa con cerca de 7 cc 10⁶ KW/h/año.

Con todo ello se espera abastecer todas las poblaciones que puedan presentarse a lo largo de la carretera de La Coruña, dentro de los términos municipales de Las Matas, Las Rozas, Aravaca, con sus anejos de El Plantío y Cuesta de las Perdices y Pozuelo de Alarcón, a base de una dotación de 250 litros por habitante y día, en verano, y de 150 litros por habitante y día, en invierno; y que representa una solicitud de agua de 250 l/seg. durante todo el año.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, y la imposición de servidumbres legales.

Tarifas

En el primer período de 20 años 1'66 pesetas metro cúbico.

En el período siguiente a los 20 primeros años, 0'29 pesetas metro cúbico.

Madrid, 10 de Noviembre de 1949
—El Ingeniero Director Adjunto Manuel Antón.

(269'40 psts.)

4395



En el «Boletín Oficial del Estado» número 309, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1949, se publica lo siguiente:

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 727, por la que se dictan normas para la ordenación de la campaña aceitera 1949 50.

(Continuación)

MODELO NUM. 5 PARA ALMACEN ORIGEN (ANVERSO)

PROVINCIA DE

MES DE DE 19 ...

ALMACENISTA DE ORIGEN NUM.

D. Almacén de
Declaración jurada que presenta el almacenista que suscribe de sus existencias de aceite en fin del indicado mes.

CONCEPTO	Fino menos de 1° Kg.	Entrefino de 1° a 1,5° Kg.	Corrientes		Refinable de 5° a 20° Kg.	Refinado Kg.	Acidez superior a 20° Kg.	TOTAL Kg.	Turbios y borras Kg.
			Hasta 3° Kg.	De 3° a 5° Kg.					
Existencias en almacén en fin del mes anterior.									
Entradas en almacén desde la declaración anterior									
Suman									
Salidas de almacén desde la declaración anterior									
Existencias reales en almacén en esta fecha ...									
Total entradas desde principios de campaña y pendiente actualmente									
Total salidas desde principios de campaña y pendientes actual									
Total disponible actualmente									

..... a de de 19...
El ALMACENISTA,

NOTAS.—Todos los almacenistas clasificados tienen obligación inexcusable de remitir directamente, del 1 al 5 de cada mes, aunque no hayan tenido movimiento o sus existencias sean nulas, un ejemplar diligenciado de esta Declaración a la Comisaría de Recursos de la Zona, y otro ejemplar a la Inspección de Recursos de su provincia, sin que haya de enviarse ningún ejemplar a Comisaría General. Esta Declaración se referirá exclusivamente el aceite comprado como Almacenista de origen.

MODELO NUM 5 PARA ALMACENES ORIGEN (REVERSO)

DETALLE DE LAS ENTRADAS

GUIAS				Cantidad	REMITENTE			Almacenado Cantidad recibida Kg.
Fecha	Serie	Número	Cantidad que ampara la guía Kilogramos		Número de la almazara	Empresario	Localidad	
Suman las entradas del mes								
Suman las entradas desde principios de campaña								
Suman las compras pendientes de entradas autorizadas con guías								
Total de compras autorizadas con guías desde principios de campaña								

DETALLE DE LAS SALIDAS (1)

GUIAS			DESTINO			Suministrado	
Fecha	Serie	Número	Beneficiario	Provincia	Cupo a que corresponde	Kg.	Calidad
Suman las salidas del mes							
Total de salidas desde principios de campaña							

(1) Inclúyanse las bajas por pases a turbios y borras y las pastas de refinería por refinación de aceite de oliva.



DETALLE DE LOS SUMINISTROS PENDIENTES

Suministro ordenado por (2)	DESTINO			Cantidad — Kilogramos	Causas por las que se encuentra pendiente de suministrar
	Beneficiario	Provincia	Cupo a que corresponda		
	Suma				

(2) Deberán consignarse todos los suministros pendientes que hayan sido autorizados por los organismo (Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos) del que dependa el declarante, así como las pastas que se calcule hayan de producirse por las refinaciones pendientes de efectuar.

NOTA.—Cuando estos encasillados sean insuficientes para las anotaciones, se utilizarán hojas con cada uno de los tres conceptos, que serán facilitadas, previa petición, por las Delegaciones Provinciales de Recursos o de Abastecimientos.

MODELO NUMERO 5 PARA ALMACENES DE DESTINO (AN-VERSO)

PROVINCIA DE

MES DE..... DE 19...

Almacenista de DESTINO número.....

A las órdenes de la Delegación de Abastecimientos de.....

Don de

Declaración jurada que presenta el almacenista que suscribe de sus existencias de aceite a disposición de esta Delegación de Abastecimientos en fin del indicado mes.

CONCEPTO	Fine de menos de 1° Kg.	Entrefino de 1° a 1,5° Kg.	CORRIENTES		Refinado de oliva Kg.	TOTAL ACEITE Kg.	Turbios y borras Kg.
			Hasta 3° Kg.	De 3° a 5° Kg.			
Existencias en almacén en fin del mes anterior ..							
Entradas en almacén desde la declaración anterior							
Suman							
Salidas de almacén desde la declaración anterior.							
Existencias en almacén en esta fecha.....							
Total de Compras pendientes de recibir en almacén, cuyas guías están expedidas...							

En el último día del mes de de 19.....

(Firma y sello.)

NOTAS.—Todos los almacenistas clasificados tienen obligación inexcusable de remitir directamente del 1 al 5 de cada mes, aunque no hayan tenido movimiento o sus existencias sean nulas, un ejemplar diligenciado de esta declaración a la Delegación Provincial o Especial de Abastecimientos de que dependan, sin que haya de enviarse ningún ejemplar a Comisaría General.
Esta declaración se refiere al aceite que está a disposición de la Autoridad Provincial o Especial para atender los racionamientos que la misma ordene.

MODELO NUMERO 5 PARA ALMACENES DE DESTINO (REVERSO)

DETALLE DE LAS SALIDAS DE ALMACEN

DETALLE DE LAS ENTRADAS EN ALMACEN

Fecha de entrada	Número de la guía	Vendedor y su residencia	Clase de aceite	Cupo a que corresponde	PROVINCIA DE ORIGEN			
					Propia provincia Kg.	De.... Kg.	De.... Kg.	De.... Kg.

Fecha de salida	Guía o número de orden	DESTINO	Clase de aceite	Cupo a que corresponde	CONCEPTO DE LA SALIDA		
					Racionamiento provincial	Kg.	Concepto

(Concluirá)



Ministerio de Hacienda

(DELEGACION DE CACERES)

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Término municipal de TORREMOCHA

Relación de cultivos, clases y superficie, aprobados por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica, para el término municipal que se deja expresado.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Cereales	1. ^a	2	47	99
	2. ^a	18	14	66
	3. ^a	32	74	11
	4. ^a	292	44	64
	5. ^a	929	72	14
	6. ^a	1.829	59	65
	7. ^a	455	77	35
	8. ^a	0	32	19
Olivar	1. ^a	21	04	02
	2. ^a	44	73	76
	3. ^a	114	74	57
	4. ^a	25	13	81
	5. ^a	0	83	43
Viña	Unica	16	17	58
Higueral	1. ^a	4	66	38
	2. ^a	13	59	80
	3. ^a	3	20	34
	4. ^a	0	11	17
	5. ^a	0	33	60
	6. ^a	0	24	57
Arboles de ribera	Unica	0	94	56
Encinar	1. ^a	34	78	75
	2. ^a	233	48	05
	3. ^a	83	57	38
Alcornocal	Unica	2	85	25
Cereal con encinas	1. ^a	281	23	92
	2. ^a	1.238	66	09
	3. ^a	151	12	67
	4. ^a	11	37	22
Pastos	1. ^a	11	37	22
	2. ^a	17	37	74
	3. ^a	13	87	86
	4. ^a	104	41	66
	5. ^a	146	62	52
	6. ^a	17	39	12
	7. ^a	38	19	98
Total superficie imponible		6.181	95	76

VUELO

Olivos	4 pies.	Unica
Encinas	28.283	Unica
Alcornoques	4	Unica

Contra las características expuestas, pueden los señores contribuyentes en general, elevarse en recurso ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4418

Juzgados

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Segundo Flores Pérez, vecino de esta localidad, para hacer efectiva multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 10 de Diciembre próximo y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de la Ribera, de este término, con una superficie de 14 áreas; linda N. y E., Calleja; Sur, María Flores Moreno, y O., Pura Carrasco Barroso; valuada en mil doscientas pesetas.

Se hace constar que en el caso de resultar desierto la tercera y última subasta, se adjudicarán los bienes al Estado por las dos terceras partes de su valoración, y en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del ar-

tículo 105 del Estatuto de Recaudación, de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminando el acto, excepto la del mejor postor, que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 12 de Noviembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(101'70 pstas.) 4379

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Rufina Rivas Moreno vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos, acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 10 de Diciembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que, si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un cercado destinado a pasto, al sitio de Tavares, de este término, en una superficie de 28 áreas; que linda N., Adolfo Domínguez Rodríguez y Calleja; E., Calleja; Sur, Petra Pérez Sánchez, y O., Adolfo Domínguez Rodríguez; valuada en mil doscientas pesetas.

Se hace constar que en el caso de resultar desierto la tercera y última subasta, se adjudicarán los bienes al Estado por las dos terceras partes de su valoración, y en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminando el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 12 de Noviembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(101'70 pstas.) 4380

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto la segunda subasta de los bienes que después se describirán embargados al sancionado Vi-

cente Payo González; vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, acordado en providencia de este día sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 10 de Diciembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que, si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Una huerta al sitio de Romanitas, de este término, en una superficie de 18 áreas y 20 centiáreas; que linda N., Arroyo Romanitas y Nicomedes Carrasco Moreno, E. y S., Río Eljas, y O., Arroyo Romanitas; valuada en mil setecientas pesetas.

Se hace constar que en el caso de resultar desierto la tercera y última subasta, se adjudicarán los bienes al Estado por las dos terceras partes de su valoración, y en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminando el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 12 de Noviembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(101'70 pstas.) 4381

Alcaldías

ACEHUCHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitaciones de créditos en el presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los afectos del artículo 236, relacionado con los 227 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Acehuche a 9 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Llanos.

4312

Sección no oficial

TORREORGAZ

Extravío

De este término se ha extraviado un burranco de ocho meses, pelo rucio oscuro, un poco picón y zambo de las patas. Razón esta Alcaldía.

Torreorgaz a 15 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Benito Mena.

4416